



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**NIT.891.380.033-5**



RESOLUCION SDI – 1800 - 1321  
(10 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, en uso de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones 003 y 011 de enero de 2012 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto No. 4968 de 27 de diciembre de 2007, modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: "Párrafo Transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.
2. Que mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado se suspende provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de La CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento. En tal virtud la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la circular 003 de 2014, informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, no obstante todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.
3. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
4. Que mediante la Resolución SDI-1800-0614 del 03 de mayo de 2023, se declaró en vacancia temporal del empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 01
5. Que una vez realizado el estudio de encargo para proveer el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02 por parte del Profesional Universitario Mauricio Domínguez Fajardo, se logró establecer el señor José Leonardo Escobar Cubillos identificado con la cédula de ciudadanía 14.882.617, cumplía con los requisitos del perfil
6. Que el señor José Leonardo Escobar Cubillos identificado con la cédula de ciudadanía 14.882.617 mediante oficio fechado 23 de agosto de 2023, desistió del encargo en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02.
7. Que mediante oficio fechado 01 de septiembre de 2023 se acató el desistimiento del señor José Leonardo Escobar Cubillos identificado con la cédula de ciudadanía 14.882.617 al encargo en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02.
8. Que mediante la Resolución SDI-1800-1176 del 06 de septiembre de 2023, fue nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02 el señor Luis Alberto Buitrago Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 94.474.556.
9. Que mediante diligencia N° 022 del 11 de septiembre el señor Luis Alberto Buitrago Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 94.474.556 tomó posesión en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02.



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
NIT.891.380.033-5



10. Que mediante oficio fechado 19 de septiembre de 2023, el señor Luis Alberto Buitrago Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 94.474.556 presentó renuncia irrevocable al empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02.
11. Que mediante Resolución SDI-1800-1232 del 20 de septiembre de 2023, se aceptó la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Buitrago Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 94.474.556.
12. Que, con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio, se hace necesario nombrar en provisionalidad a una persona con el perfil para ocupar el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02

En consideración,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora ADRIANA ESCOBAR CAICEDO, con cedula No. 38.870.427, en el empleo denominado **Comisario de Familia Código 202 Grado 02**, con una asignación salarial mensual de \$ 5.732.068, mientras dure la vacancia temporal de la señora Leydy Diana Arias Arias.

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora ADRIANA ESCOBAR CAICEDO, con cedula No. 38.870.427, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación, la cual deberá hacer por escrito dentro de los 10 días siguientes a la comunicación, de conformidad con el Decreto 1083/2015 y así mismo 10 días para posesionarse.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales desde la posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, el día diez (10) de octubre de 2023

**CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN**  
Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretario de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			